



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Septiembre 03 de 2020
Oficio No.1894

Señores

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SECCIONAL HUILA
Ciudad**

**REF: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE WALTER OSWALDO
MEDINA TRUJILLO Vs. BANCO DAVIVIENDA Y OTROS. RAD:
2020-00226. Al contestar citar este número.**

De manera atenta me permito comunicarle que este despacho mediante auto proferido el 12 de agosto de 2020 dentro del proceso de la referencia, dio apertura a la liquidación patrimonial dentro de la solicitud de trámite de negociación de deudas del deudor persona natural no comerciante, WALTER OSWALDO MEDINA TRUJILLO, identificado con C.C.No. 1.079.606.301.

Así mismo, conforme lo dispone el numeral 4 del art. 564 del C.G.P., se dispuso oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, señor WALTER OSWALDO MEDINA TRUJILLO, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos.

Atentamente,

ADRIANA HERNANDEZ VALBUENA
Secretaria